



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD 2020-00152-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso presentada en escrito anterior de fecha 13 de septiembre de los corrientes, y por reunir los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., se despachará favorablemente la misma.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Suspender el presente proceso por acuerdo de pago estipulado por la parte demandante por el termino de seis meses contados a partir del 14 de septiembre de 2021 y hasta el 14 de marzo del 2022, por lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: En el momento procesalmente oportuno, ténganse en cuenta los abonos reportados por el demandante así:

El 25-02-2020 \$ 480.000.00
El 07-10-2020 \$ 200.000.00
El 23-03-2021 \$ 200.000.00
El 24-05-2021 \$ 200.000.00
El 17-06-2021 \$ 200.000.00
El 17-08-2021 \$ 200.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **149** QUE SE FIJO EL
DIA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander